petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

# RESOLUCIÓN PRE N° 007 /12

PRESIDENCIA

Asunción, 04 de Enero de 2012

**POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 24/11 PARA LA "ADQUISICIÓN HERRAMIENTAS MANUALES VARIAS PARA LA PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE".**

**VISTO:** El Acta Informe del Comité de Evaluación, de fecha 21 de Diciembre de 2011, constituido por Resolución PRE Nº 849/11, de fecha 23 de Noviembre de 2011; el Memorándum UOC N° 004/2012, de la Unidad Operativa de Contratación, de fecha 04 de Enero de 2012; y,

**CONSIDERANDO**: Que, según el Acta de Apertura de Ofertas, de fecha 19 de Diciembre de 2011, presentaron ofertas las empresas SAS IMPORTACIONES – REPRESENTACIONES de Santiago Abente y AUTOMÓVIL SUPPLY S.A.;

Que, sobre la base de la evaluación de los requisitos legales, técnicos y económicos, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar los ítems 1, 2 y 4 de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 24/11 para la "Adquisición Herramientas Manuales Varias para la Planta Mauricio José Troche", a la empresa AUTOMÓVIL SUPPLY S.A., por un monto total de Guaraníes setenta y cinco millones quinientos veinte y nueve mil doscientos (G. 75.529.200), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA);

Que, asimismo el Comité de Evaluación recomienda declarar desierta la Licitación con respecto a los siguientes ítems:

- 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63 y 64, por no haberse presentarse oferta alguna, conforme establece el Art. 30, inc. a), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
- 15, 18 y 59, debido a que las ofertas presentadas superan sustancialmente los precios estimados por PETROPAR, conforme establece el Art. 30, inc. c), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, la citada contratación se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) Nº 225.692, Ad Referéndum 2012;

Que, la validez de la contratación, en cuanto a los compromisos para el Ejercicio Fiscal 2012 quedara sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de PETROPAR para dicho Ejercicio. La no aprobación presupuestaria por Ley de la Nación será causal de rescisión del contrato no imputable a PETROPAR;

Que, la Dirección Jurídica, según la Nota Interna DJU/CL/08/2012, de fecha 04 de Enero de 2012, informa que las etapas del procedimiento establecido por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas por lo que corresponde a la máxima autoridad de la Institución expedirse dictando la resolución de adjudicación, de conformidad con el Art. 28º de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por tanto

EL **PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR),** en uso de sus atribuciones legales,

**R E S U E L V E:**



Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Secretaría General

COPIA PARA U.O.C.

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

# RESOLUCIÓN PRE N° 007 /12

Asunción, 04 de Enero de 2012

Art.1°.- Adjudicar los ítems 1, 2 y 4 de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 24/11 para la "Adquisición de Herramientas Manuales Varias para la Planta Mauricio José Troche", a la empresa AUTOMÓVIL SUPPLY S.A., por un monto total de Guaraníes setenta y cinco millones quinientos veinte y nueve mil doscientos (G. 75.529.200), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme al siguiente detalle:

| Item | Codigo Catalogo | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Presentación | Cantidad | Precio unitario G. (IVA incluido) | Precio Total G. (IVA incluido) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 23171902-9998 | Alineador de ejes a laser | Unidad | Unidad | 1 | 39.615.000 | 39.615.000 |
| 2 | 23171902-9999 | Alineador de poleas | Unidad | Unidad | 1 | 15.863.900 | 15.863.900 |
| 4 | 41102404-002 | Calentador de induccion portatil p/ montaje de rodamientos en caliente | Unidad | Unidad | 1 | 20.050.300 | 20.050.300 |
| Total G. IVA incluido | | | | | | | 75.529.200 |

Art. 2° - Declarar desierta la Licitación con respecto a los siguientes ítems:

- 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63 y 64, por no haberse presentarse oferta alguna, conforme establece el Art. 30, inc. a), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
- 15, 18 y 59, debido a que las ofertas presentadas superan sustancialmente los precios estimados por PETROPAR, conforme establece el Art. 30, inc. c), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Art. 3°.- Encomendar a la Unidad Operativa de Contratación la elaboración del Contrato respectivo.

Art. 4°.- Designar como encargada de administrar el Contrato a la Gerencia de Planta Industrial Mauricio José Troche.

Art. 5°.- Autorizar a la Dirección Financiera a efectuar los pagos correspondientes, contra presentación de facturas, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador de Contrato.

Art. 6° - Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO:

SERGIO ESCOBAR AMARILLA
PRESIDENTE

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Secretaría General

PETROLEOS PARAGUAYOS - PETROPAR